DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.° 346.] BUENOS AIRES, SABADO 21 DE JULIO DE 1832. [3 rs.

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

REGLAMENTO DEL RESGUARDO.

(Continuacion.)

61.—Llevará dicho Guarda un cuaderno, firmado en la primera foja, y rubricado en las demas por el Colector general y el Inspector en ejercicio, en que vayan sentandos todos los bultos que se estraigan en los buques del cabotage, ya sea para traerlos á la Aduana, ya por via de trasbordo en oportunidad, designando los números y marcas: y concluida la descarga, lo entregará á dicho Inspector para que, hechas las comprobaciones respectivas, lo pase á la Contaduría á los fines que puedan convenir.

62.—Tambien dará al buque del cabotage, que se ocupe en la descarga, una papeleta compensiva del número y marcas de dichos bultos, señalando los que sean en el testimonio del alige, debiendo fechar aquella en el dia y hora que se separe para tierra dicho buque. La papeleta deberá ser impresa, á cuyo efecto se mandará imprimir por el Colector general un razonable número de ellas de á cuartilla, y se entregarán numeradas al inspector en ejercicio las que prudentemente puedan necesitarse en cada buque, quien las pasará al Guarda de á bordo.

63.—El bulto que no esté bien acondicionado, lo reservará el Guarda para traerlo consigo en la última barcada.

64.—La papeleta, de que habla el artículo 62, y las que puedan quedar sobrantes en manos del Guarda, deberán ir á manos del Alcaide de la Aduana, para que al fin de la descarga, las coteje todas con el testimonio del manifiesto que le presente el Guarda, y ponga en él, caso de estar conforme: *recibe la carga de este manifiesto*, haciendo los asientos correspondientes; lo cual fecho devolverá al Guarda el testimonio indicado, á fin de que lo presente al Inspector en ejercicio, para que se satisfaga de su desempeño, y lo pase á la Contaduría, con el objeto de que obre alli los efectos que convengan. El Alcaide por su parte, entregará en la Contaduría todas las papeletas que hayan servido á la descarga de cada buque, bien sea habilitadas, ó sobrantes, poniéndoles al traves de lo escrito: *perteneciente á la descarga del buque tal*, y las rubricará.

65.—No debiendo considerarse como equipage prenda alguna de vestuario, ni mueble que se conozca estar sin uso, se tendrá mucho cuidado por el Resguardo, con los marineros que desembarquen, á quienes puede hacerse servir de instrumento para traer ropa hecha, ó en corte, sombreros, botas, y otras cosas en hojas, con el objeto de irlas depositando en los almacenes de la ciudad: en el concepto de que las que se encuentren en este caso sin el competente permiso, serán decomisadas.

66.—Ambos Inspectores tendrán particular cuidado de que en todos los destinos que ocupa el Resguardo, no falten barrenas y espadillas á propósito para la cala, que se hará indistintamente á todo *envase:* advirtiéndose, que si le notare vicio en alguna pipa &c. se reconocerá toda la partida.

67.—En los manifiestos generales y particulares, y en todos los permisos que giren por la Aduana y el Resguardo, se espresará todo en letra, sacando al márgen las cantidades en guarismos: los empleados de Aduana y Resguardo que admitan documentos sin este requisito, serán responsables de la infraccion.

68.—Los cascos ó bultos deberán espresarse claramente por sus nombres, de modo que no quede duda de su estension y calidad.

69.—El comerciante, que hubiere despachado efectos en la Aduana, tendrá en su poder un certificado de ella que lo acredite; y aquel, en cuyo poder se hallaren efectos sospechados de contrabando, deberá probar haberlos comprado á sugeto introductor por la Aduana, con la correspondiente cuenta de venta.

70.—Por la Capitanía del puerto se formará una matrícula de estivadores para que cada uno de ellos, al fin de la carga del buque que haya estivado, entregue al Capitan del puerto una relacion jurada, y bajo su responsabilidad, de los cueros y demas bultos embarcados con su intervencion; y este la pasará inmediatamente al Ministerio.

71.—El corralon y los almacenes de la Aduana estarán espeditos para recibir carga, desde una hora despues de salir el sol, hasta las tres de la tarde.

72.—Luego que un buque á la carga cierre su registro en la Aduana, el Colector pasará inmediatamente al Ministerio de Hacienda una copia de la guia de referencia.

73.—Las guias que se dieren por la Aduana de los efectos despachados, deberán ser valederas por determinado número de dias; los que se fijarán en ella por un cálculo prudente del tiempo que necesiten para llegar á su destino.

74.—Todo buque será obligado á hacer su carga y descarga en las valizas interiores, sino hubiese motivo legal que lo embaraze.

75.—Si se representase, que por su mucho calado es preciso *alijar* desde fuera alguna carga, hasta ponerlo en estado de entrar sin riesgo, se reconocerá el buque por el Inspector franco y Práctico, y resultando cierta la asercion, se otorgará el permiso por el Colector.

76.—La misma diligencia se practicará en el caso que, por igual razon, se solicite sacar el buque á las valizas esteriores á completar su carga.

77.—Si á los ocho dias de llegado un buque, no acomodase al interesado introducir el cargamento, será obligado á dar la vela, previa la visita de estilo, y aviso al Colector por el Inspector franco.

78.—En dicho tiempo el Guarda de á bordo no permitirá abrir escotillas, y redoblará su vigilancia para que no se saque cosa alguna, á menos que se presente permiso del Colector.

79.—En todos los puntos del Resguardo se llevarán los diarios respectivos, en los que se anotará el pase de la carga y descarga que por ellos se llegase á hacer; y en la casilla principal habrá un libro para cada año, titulado de *entrada marítima*, en el que se copiarán los *alijes*, y en su frente las entradas relativas á cada manifiesto: dicho libro será firmado en su primera foja, y rubricado en las demas, por el Colector General é Inspector en ejercicio, y se franqueará al Contador principal toda vez que le fuese preciso para objetos de su ministerio.

80.—Diariamente darán parte al Inspector en ejercicio todos los gefes de los destinos, de lo que se haya embarcado y desembarcado por ellos; y el de la Ensenada y Conchas cada ocho dias.

81—El gefe del destino de San Nicolas pasarán iguales partes cada ocho dias, que remitirá en primera oportunidad.

82.—Para abrir registro un buque, abtendrá el intetesado el permiso superior en papel sellado de la 8.ª clase, y acompañándolo con un pedimento al Colector, solicitará se pase la visita de estilo.

83.—Esta diligencia, que tiene por objeto el saber que el buque se encuentra á plan barrido, será practicada por el Inspector franco, ó en su defecto por el Oficial de bahia; quienes, en su caso, al retirarse dejarán un Guarda á bordo.

84.—Este llevará un cuaderno por ol órden que se prescribe para las descargas en el artículo 61, á fin de tomar razon de la carga que se introduzca á bordo, con espresion del número del permiso.

85.—La carga la recibirá por las polizas que espida la Aduana, ó por las de su referencia en su caso; á cuya continuacion anotará cualquiera diferencia que resulte, ó pondrá el cumplido estando conforme, y devolverá el documento al interesado, para que corra los trámites ulteriores.

86.—Estará muy á la mira dicho Guarda, de que no se introduzca correspondencia alguna, sin el márchamo de la Administracion de correos, cuyo particular se recomienda tambien al Inspector franco, y en su caso al Oficial de bahia, para el tiempo de la visita de salida.

87.—El que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, será penado con 200 pesos de multa, si fuese pudiente, y sino, con dos meses de trabajo en las obras públicas.

88.—El Departamento de Policía circulará sus órdenes á los fabricantes de fardos de toda especie, para que pongan su marca á cada bulto; porque de resultar alguno viciado, sufrirán la multa de 100 pesos por cada uno; y en su consecuencia, ni la Aduana otorgará sus permisos sin espresion de aquella, que al efecto deberá determinar el cargador en la respectiva solicitud, ni el Resguardo permitirá embarcar fardo alguno en que se omitiese dicho requisito.

89.—Cerrado el registro del buque pedirá el Inspector en ejercicio el cuaderno de que trata el artículo 84, para cotejarlo con la guia de referencia, y dar curso á esta, estando conforme; ó de haber diferencia, ocurrir á la Aduana á saber en que consiste, advirtiéndose que el cuaderno debe archivarse en Contaduría.

90.—Solo en el caso de estar ocupada toda la fuerza del Resguardo en otros objetos de mas importancia, dejará de existir Guarda á bordo del buque que abra registro para estrangería; pero entonces el Oficial de Bahia, ó el del Ponton por medio de la fuerza de su cargo evacuará las funciones de aquel.

91.—Todo transbordo que decrete el Colector será de buque llegado de alta mar á otro que tenga registro abierto para estrangería, y su calado de 120 toneladas cuando menos; cuya comprobacion se someterá al Inspector franco.

92.—Los permisos deberán traer dos cumplidos, uno por el Guarda que existirá en el buque de donde salga la carga, y otro del que esté en el que haya de recibirla, y por su defecto el Oficial de Bahia ó del Ponton.

93.—Los cueros que vengan de puertos que no sean del territorio de la provincia, previas las justificaciones necesarias, se permitirán transbordar en buque que tenga registro abierto para estrangería, con la calidad de pagar derechos de estraccion.

94.—Para cargar ó descargar cualquier buque de guerra perteneciente á este estado, el Comisario general, ó el de marina, cada uno en su caso, pasarán al Colector general la guia ó nota, que designe y esplique el número, marca y contenido de los bultos.

95.—En la descarga de embarcaciones apresadas, tendrá la Aduana y el Resguardo la misma intervencion que en los buques particulares.

96.—Si algun buque, por resultas de un mal tiempo, se viniere con carga á la playa, el Inspector en ejercicio dispondrá que inmediatamente se tome razon de lo que se salve, y avisará en el acto al Colector para que nombre un emplado que intervenga en la operacion.

97.—En el caso de naufragio, ó evidente riesgo de perderse un buque á su entrada ó salida; el Resguardo no impedirá se acerquen las lanchas y buques menores á dar proteccion; antes bien se prestarán gratuitamente los auxilios que fuesen posibles con las embarcaciones y gente de mar del cuerpo: observando el Inspector en ejercicio lo demas que previene el artículo anterior.

98.—Debiendo reglarse el tráfico de los buques del cabotage por el contesto del artículo 21, no se les permitirá fuera del puerto antes de amanecer, ni despues de puesto el sol, y que los botes anden de una en otra lancha; sobre cuyos particulares estarán muy vigilantes ambos Inspectores, y principalmente el Oficial de Bahia.

99.—El patron del buque del cabotage que admita carga sin boleto ó guia de la Aduana, será destinado por tres años á presidio; cuya prevencion deberá fijarse en la Capitanía del puerto, casilla principal, y destinos de Barracas y Riachuelo, para que no se alegue ignorancia.

100.—No permitirá el Resguardo cargar buque alguno del cabotage sin que haya obtenido la patente correspondiente.

101.—Debiendo tocar dichos buques precisamente en el ponton de Balizas, tanto á su entrada como á su salida, ya sea sin carga ó con ella, el Oficial que allí existe, le exijirá al regreso la patente que debieron llevar á su salida, y cada 15 dias remitirá las que colecte al Inspector en ejercicio, para que las pase á la Comandancia de marina, á fin de que haga el cotejo con la razon de las despachadas; todo en conformidad á la órden de 27 de octubre de 1825.

102.—El Oficial encargado del puerto de la Ensenada, dará parte inmediatamente al Inspector en ejercicio, de los buques que entren en aquel puerto, procedentes de alta mar, y de los motivos que los hayan obligado á arribar allí. En cuanto á los que salgan para estrangeria con ganados, observará los mismos trámites,

y formalidades que se prescriben para los que salen despachados por la casilla principal.

103.—Se le encarga tambien, bajo la mas seria responsabilidad, el que haga observar constantemente la costa hasta los Quilmes, turnando este servicio entre los Guardas del destacamento; y de cualquier novedad que se le avise, dará parte inmediatamente al Inspector en ejercicio, para que la trasmita al Colector, sin perjuicio de tomar por sí las medidas que crea demanden las circunstancias del caso, pidiendo al gefe militar, y justicias del distrito, los auxilios que fueren precisos.

104.—El Oficial del Resguardo, encargado del destacamento de las Conchas, exigirá al patron del buque que llegue á dicho punto, le dé antes de saltar á tierra el manifiesto general de la carga, con la espresion que previene el artículo 36, y arreglado al cuaderno que traiga para el cobro de fletes.

105.—Prevendrá en el mismo acto al patron, que desde que firma el manifiesto, tiene veinte y cuatro horas de termino para adicionarlo; y que si despues resultare algun bulto de esceso, será decomisado y á mas multado en 500 pesos, que satisfará de los fletes devengados.

106.—Al pié del manifiesto se pondrá una nota firmada que diga: *quedo impuesto de los artículos* 104 *y* 105 del reglamento del Resguardo.

107.—En este estado remitirá dicho Oficial el manifiesto al Inspector en ejercicio, para que rubricado lo pase al Colector, en cuyo poder debe obrar sin pérdida de momento. Llevará un diario de lo que embarca ó desembarca, y lo remitirá al Inspector en ejercicio, para que lo pase á la Contaduría, á los usos que puedan convenir.

108.—Empleará particular celo, y vigilancia en el punto llamado *Cruz Colorada*, en razon á las proporciones que ofrece la localidad de este para el contrabando.

109.—Todos los puntos confiados al celo y vigilancia del Resguardo, estarán provistos de anteojos de la mejor clase, para facilitar el descubrimiento y objetos á la distancia.

110.—Todos los Oficiales y Guardas tienen un deber muy estrecho de comunicarse recíprocamente las noticias y conocimientos que adquieran, conducentes á evitar el fraude, único preciso objeto de la institucion del cuerpo del Resguardo.

111.—Traerán consigo el título de su nombramiento por si les fuere preciso el darse á reconocer; y estarán provistos de buenas armas, sobre cuyo particular vigilarán ambos Inspectores, revistándolos cuando lo tengan por conveniente.

112.—El individuo del Resguardo que falte á la subordinacion, podrá ser arrestado por cualquiera otro del cuerpo á cuyas órdenes se halle; dando parte al Colector, por conducto del Inspector en ejercicio, para que aquel proponga al Ministro la pena correccional que crea conveniente.

113.—Ningun individuo del Resguardo podrá ser empleado por los gefes en objetos que no sean esclusivamente correspondientes al servicio.

114.—El individuo del Resguardo, á quien se justificase que proteje el contrabando, será castigado con 10 años de presidio, y las dos terceras partes de sus bienes se aplicarán al Estado; sin que valga el pretesto de la corta entidad del fraude, porque quien se corrompe en lo poco, con mas razon lo hará en lo mucho.

115.—El Guarda, que al hacer algun registro tomase alguna cosa, por pequeña que sea, ó impusiese algun gravamen á los que transitan con cargas, ó mas de perder su empleo, será castigado segun la entidad del caso.

116.—El individuo del Resguardo, que denunciase á cualquiera otro del cuerpo, por fraude contra el Erario, protegiendo el contrabando, probado que sea suficientemente, será premiado con dos mil pesos metálicos.

117.—Los individuos pudientes, que se encuentren protegiendo el contrabando, serán aprendidos, incluso el dueño de este, y á mas de perder los bultos, serán multados en otro tanto del valor del comiso, valuado por los Vistas de la Aduana, y permanecerán presos en la carcel pública, mientras no paguen ó depositen en la tesorería de la Aduana la suma correspondiente. Serán igualmente presos en la carcel pública todos los cómplices.

118.—Tanto los patrones de los buques del cabotage, como los carretilleros, y gente jornalera que sean aprendidos por cómplices, segun el artículo anterior, serán destinados por tres años á presidio, á no ser que se presten á pagar de mancomun un veinte por ciento del valor del comiso.

119.—Las denuncias serán hechas al Sr. Ministro de Hacienda, Colector general, Contador interventor, y á los dos Inspectores: en la campaña podrán hacerse á los Comandantes de los destacamentos del Resguardo.

(Concluirá.)

EL DIARIO.

Hemos recibido el *Universal* de Montevideo hasta ayer 20, del que copiamos lo siguientes

DOCUMENTOS OFICIALES.

Paso del Yí, julio 14 *de* 1832.

El general que subscribe ha recibido la nota del Sr. coronel de la fuerza armada de la capital de Montevideo, fecha 10 del corriente, ó impuesto de ella le contesta haber tomado las medidas que son necesarias. Al mismo tiempo adjunta un oficio para los Sres. Representantes para que este sea entregado en manos propias, y copia de él para que por la prensa se dé al público.

Saluda al Sr. coronel con su mas distinguido aprecio.

JUAN A. LAVALLEJA.

Al Sr. coronel de la fuerza armada de la capital D. Eugenio Garzon.

SRES. REPRESENTANTES DE LA A. G.

Lo que debo á la pátria que me vió nacer, me pone hoy en el duro caso de autorizarme para salir al frente de mis compatriotas y antiguos compañeros de armas. No puedo ser indiferente á aquellos que he visto derramar su sangre en los campos de la Colonia, Casaballe, Arroyo Grande, Tacuarí, Rincon de las Gallinas, Sarandí Ituzaingó, y otros puntos: estos mismos que bajo mi direccion han marchado y prodigado su sangre en esos campos de honor hoy se despedazan en la horrible guerra cívil. Una alarma general se vé en toda la provincia. La ruina general es incortable. No son Honorables Representantes, esos miserables de la Colonia del Cuareim los que hoy se devoran, son nuestros conciudadanos y compañeros de armas.

En mi poder existe una comunicacion del Sr. general Rivera en que *amenaza con el poder del Brasíl* á los que piden residencia al gobierno por haber infringido la Constitucion; esto ha exaltado hasta el estremo su patriotismo y ratifican sus sospechas. A. V. H. han dirigido la esposicion; desgraciadamente hasta hoy no se ha sarvido V. H. resolver: estos resultados me atrevo á asegurar que son reliquias quizá de los enemigos de la causa pública; pero sin aventurar mi humilde opinion puedo asegurar á V. H. que exonerando del manda de las armas al Sr. general Rivera los males son terminados.

Si el gobierno se justifica de los cargos que se le hacen, será el mas apreciado que tendrá nuestra patria, y todos contribuiremos á castigar los delincuentes. Yo protesto así mismo no dejar de tomar la parte mas activa interin no se resuelva esta cuestíon: concluida, me verá el pueblo Oriental volver á la vida privada como lo he justificado en otras épocas.

Saluda á V. H. con la mayor consideracion y respeto que se merece.

Costa del Yi, julío 14 de 1832.

JUAN A. LAVALLEJA.

COMANDANCIA DE ARMAS.

El gefe de la fuerza armada del departamento de la capital que ha proclamado á V. E. como su gefe, tiene el honor de dirigirse á V. E. para acusar el recibo de su oficio de 14 del corriente, y pliego para la A. G. que se le acompañaba.

Cumpliendo con las órdenes de V. E. se puso inmediatamente en manos del secretario de la C. de RR. el pliego indicado para los fines consiguientes; y se dieron en consecuencia las órdenes para publicar por la prensa la copia autorizada que para este efecto se incluia.

Esta publicacion ha inflamado los corazones de todos los patriotas, y ha hecho renacer en todos los habitantes la confianza que vá siempre unida con el nombre de V. E.

La fuerza armada que está á mis inmediatas órdenes, ha manifestado de un modo positivo su entusiasmo, al ver la decision con que V. E. ha admitido sus votos. Ella espera que el general que supo proporcionarle dias de gloria, sabrá conducirla hasta conseguir el gran objeto que se ha propuesto al empuñar las armas; "un gobierno digno del pueblo Oriental, por su probidad y su justicia."

Al transmitir al conocimiento de V. E. estos sentimientos, me resta solamente en cumplimiento de mi deber, manifestarle como lo hago, mi obediencia y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo, julio 17 de 1832.

EUGENIO GARZON.

Excmo. Sr. general en gefe del ejército.

Cuartel general en el Yí, julio 16 *de* 1832.

El general en gefe del ejército ha recibido la comunicacion del señor coronel gefe de las fuerzas de Montevideo, de fecha 11 del corriente, por la que se pone bajo su direccion y le avisa la destitucion del vice presidente de la República, por los tropiezos y resistencias que constantemente oponia á los amigos del país.

El general que firma, que siempre se halla pronto á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para sostener la libertad y dignidad de la patria, se ha resuelto á admitir el cargo de general en gefe, con que le ha honrado la division del mando de V. S. y otras varias; convencido que sus pretensiones son las de todos los buenos ciudadanos para librar al país de la crísis que le amenaza.

El general en gefe del ejército saluda al Sr. coronel gefe de la fuerza armada de Montevideo con su mayor aprecio.

JUAN A. LAVALLEJA.

Sr. coronel D. Eugenio Garzon gefe de la fuerza armada de Montevideo.

Cuartel general en el Yí, julio 16 de 1832.

El general en gefe que firma, al dirijirse al Sr. coronel D. Eugenio Garzon, no tiene otro objeto que el de significarle los sentimientos de gratitud que hácia él y los demas Sres. gefes y oficiales de esa plaza le animan por la confianza que de él han hecho; y recomienda al Sr. coronel les manifieste su reconocimiento.

El espera que todos, asi como han sabido depositarle su confianza, sabrán llenar igualmente los deberes que ella les impone para salvar al país de las desgracias que le amagan.

Saluda al Sr. coronel con su mas distinguida consideracion.

JUAN A. LAVALLEJA.

Sr. coronel de la fuerza armada de Montevideo.

COMANDANCIA JENERAL RE ARMAS.

Montevideo, julio 18 de 1832.

El gefe que subscribe ha recibido la nota que con fecha 16 le ha dirijido S. E. el Sr. General en gefe del ejército, manifestando su reconocimiento á los señores gefes y oficiales que se hallan á mis órdenes: en contestacion debo asegurar á V. E. que ha sido para todos de la mayor satisfaccion la demostracion con que S. E. los honra. Al gefe que firma le resta únicamente agradecer á su nombre, y en el de toda la fuerza de su mando la distincion que se les hace, y protestar á S. E. su adhesion y respeto.

EUGENIO GARZON.

Excmo. Sr. General en gefe del ejército D. Juan Antonio Lavalleja.

Montevideo, julio 18 de 1832.

El gefe que subscribe ha recibido la nota de S. E. el Sr. general en gefe fecha 16 del corriente á la que contesta, que ha sido publicada y comunicada en la órden general á la fuerza de la capital, y recibida con la satisfacciou que es digna una declaracion tan justamente esperada de V. E. como el único medio para afianzar la tranquilidad pública, y conservar los derechos que hoy reclaman.

El gefe que firma al manifestar á V. E. estos sentimientos á su nombre y el de la fuerza de su mando, tiene la ocasion de ofrecerse con su mayor respeto y consideracion.

EUGENIO GARZON.

Excmo. Sr. general en gefe del ejército brigadier D. Juan A. Lavalleja.

CONCIUDADANOS!

Mi voz no os es desconocida; ella es la primera que oisteis cuando la Patria gemia en el silencio de la esclavitud estrangera; es la voz que el 19 de Abril de 1825, vino á despertar vuestro patriotismo y anunciaros vuestra libertad; es la misma que tantas veces os dió la señal en

los combates, la que presidió á vuestros cánticos de victoria, y la primera tambien que en el año 30 saludó á nuestra patria triunfante, independiente y constituida.

Una causa no ménos digna que la que entonces defendisteis, me arranca hoy al sosiego doméstico, y esfuerza de nuevo esta voz funesta á los tiranos; escuchadla, compatriotas: ella no es sino la espresion del sentimiento público, no es sino el éco de ese clamor universal que por todas partes se levanta contra una autoridad opresiva á quien ningun respeto contiene, ninguna condicion satisface sino la humillacion de una resignacion forzada. Vosotros le confiasteis el poder para que protegiese vuestras propiedades y garantiese vuestros derechos; la instituisteis para el bien-estar público, y le disteis en la constitucion la regla de su conducta; y ella desnaturalizando su mision se convirtió en enemiga del pueblo, ofendió todos los intereses, violó todas las leyes y faltó á todas las condiciones de su existencia. Así ella misma ha disuelto los vínculos de obediencia que ligan las naciones á los gobiernos, y legitimado los sucesos de 29 del pasado en el Durazno y 3 del presente en la capital, como el ùnico recurso que queda á un pueblo cuando son insuficientes las represiones constitucionales.

Yo no puedo ser indiferente en estas circunstancias cuando un pueblo entero vuelve á mí la vista como su restaurador. Conciudadanos, yo acepto vuestra confianza; mi causa es la causa del Pueblo Oriental; colocado en el centro de este movimiento que os agita, yo elevaré vuestras quejas ante el tribunal de la Nacion, dirigiré todos vuestros pasos, y protesto no dejar las armas de la mano hasta no ver revindicados nuestros derechos y restablecido el órden bajo el imperio de la ley. Yo no apelaré, para sostener tan justa causa, al poder del estrangero, sino á nuestros propios recursos. Acudid, pues, conciudadanos, á la voz de los gefes que he destinado para reuniros y dirigir vuestros esfuerzos si fuere necesario: confio que no llegará el caso de derramar una sola gota de sangre; de un lado está la nacion entera, del otro la sombra de una autoridad aborrecida; pero para evitarlo es preciso que os mostreis en la actitud imponente de un pueblo dispuesto á sostener sus derechos. Vuestras fatigas serán cortas, y cuando os retireis al seno de vuestras familias, tendreis la satisfaccion de haber salvado otra vez una Patria agradecida.

Cuartel general en el Yí, julio 16 de 1832.——JUAN A. LAVALLEJA.

Las cartas particulares, venidas hoi por el paquete Rosa, aseguran: que habiendo sabido el coronel Garzon que el coronel Oribe se hallaba en el Cerrito, salió ayer para atacarlo con unos 300 veteranos; que à las $4\frac{1}{2}$ de la tarde habian entrado á la plaza algunos heridos, y finalmente que continuaban batièndose con mucho ardor.

Por pasageros llegados de la Banda Oriental, se asegura que el general Lavalle, el coronel Suarez, y otros individuos de los emigrados de esta, han tomado partido en favor del presidente.

El paquete *Rosa* llegado hoy, ha traido 76 pasageros, incluyendo parte de los actores del Teatro de Montevideo; y se asegura que en el próximo paquete vendrà la Sra. Piacentina y demas de la compañía.

ESPECIES METALICAS.

JULIO 21.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro............	114			
———Patrias............	113			
Pesos fuertes............	7			
———Patrios............	6	6		
Macuquina............	6	4		
Acciones de Banco........	142			
Fondos públicos del 6......	$40\frac{1}{2}$		42	4

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de D. Toribio Juncos, para Córdoba, despachada por D. Juan Carlos Rosado, dotada de 15 carretas, con cargamento, azucar, yerba, loza y efectos do ultramar.

DESPACHOS DE ADUANA.

JULIO 21.

a D. Enrique Davis, Perú 106.
1 fardo paños; 1 id. pañuelos de casimir.

a D. Jorge Nutal, Maipú 14.
2 fardos franelas; 50 barricas papas; 70 sestos id.

á Parlane Mc Lister, Victoria 148.
3 cajones hilo blanco de ovillo.

à D. Carlos Tayleur, Maipú 45.
1 cajon medias blancas y grises; 1 id. id. rayadas; 1 id. id. lisas.

á Anderson Weller y Ca., Universidad 12.
2 fardos bramantes; 2 cajones pañuelos de algodon pintados para bolsillo; 7 id. id. de 8 cuartas lisos y floreados con fleco.

a Dunnet Knox y Ca., Perú 20.
2 cajones linoes bordados; 1 id vestidos de muselinas bordadas y con volados; 2 cajones alemaniscos de hilo de 6, 7, 8 y 10 cuartas; 2 id. medias de seda de patente.

á Mc Crackan Jamieson, Catedral 78.
3 fardos liencillas de 29 pulgadas; 3 id. bramantes; 1 cajon pañuelos de 8 cuartas lisos y floreados con fleco; 3 id. listados para vestidos; 1 id. pañuelos de colores.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.
1 fardo paños; 1 id. grana fino; 3 cajones pañuelos de lanilla finos con guardas de colores; 3 toneladas carbon de piedra.

á Lejandro Spear, Reconquista 41.
1 cajon muselinas bordadas.

á D. Juan Mc'Dougall, Florida 28.
1 fardo pañuelos de casimir; 1 id. bramantes; 2 cajones panas.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete *Rosa*, capitan Muratori, de Montevideo, consignada á D. Carlos Galeano—á D. Mariano San Juan, 306 bolsas trigo—á D. Agustin Guorch, 112 id. id.—á D. Juan W. Mieroker, 3700 patacones.

Polacra sarda *La Concordia*, capitan Felipe Ansaldo, procedente de Tarragona, de donde salió el 1.º de mayo, Gibraltar el 18 del mismo y Montevideo el 19 del corriente, consignado á D. Juan Mañel:—á dicho señor, 202 pipas de vino tinto, 22 medias idem idem, 15 baules con varios géneros de seda y algodon, 15 cajones, 1 idem zapatos, 1 idem sombreros, 1 idem azafrán, 4 idem varios efectos de seda y algodon, 9 fardos géneros de lana, 38 idem hilo de acarreto, 13 cajones con tinteros y otros juguetes de madera; 51 barrilitos pimenton, 8 barriles yeso; 105 barrilitos municion; 41 cajones papel blanco; 309 balotes id. id; 230 id. papel de estraza; 16 barriles vino blanco; 3 tinajas pimenton; 1 mortero de fierro; 2 barrilito pescado; 15 cajones ladrillos; 128 piedras de afilar; 1 cajoncito muestras de varios géneros; 4 id. encomiendas; 1 fardito con una colcha; 10 pipas vino; 20 barriles id.; 12 id. vinagre; 1 baul géneros de seda; 1 fardo id de algodon; 5 fardos géneros de lana; 5 baules libros y papel pintado; 3 cajas libros; 3 baules zapatos; 5 id. libros y papel pintado; 1 baul géneros de algodon; 1 secador de ropa; 24 barrilitos sardinas; 8 saquitos municion; 2 cajones géneros de lana.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Cuter oriental *Nuevo Triunfante*, de las Vacas—á D. José Botet, 108 cueros vacunos, 60 quintales charque, 15 fanegas trigo, 3 bolsas harina.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO— Saldrá, el lunes 23 del corriente, la goleta paquete ADELAIDA. Para cargar ó ir de pasage véase á su consignatario J. S. LYONS, calle de la Piedad num. 91.

PARA PUERTO ALEGRE—Saldrá á la mayor brevedad la galeota belga HELENA. Para carga ó pasage véase á su consignatario—
Zimmerman y Ca., Paz 94.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA, dará la vela, á últimos de agosto, la polacra sarda *Stella Matntina*. Para carga véase á su consignatario
Pedro Plomer, Plata 45.

FOR FREIGHT or CHARTER. The A 1 British Brig MINX, Capt. George Leslie, of the burthen of 158 *tons—Coppered and Copper fastened; is now ready to receive Cargo—Apply to Capt. Leslie at the office of*
MOHR & LUDOVICE, Balcarce, 55.

AVISOS NUEVOS.

Interesante.

SE vende una famosa quinta compuesta de 16 cuadras de terreno, toda zanjeada y con pita en el mejor estado de cultura y provecho; pues se compone de siete cuadras de monte, las mas frutales, siete cuadras de alfalfares, y lo demas trabajado ya en estado de recibir cualquier cementera que se le ponga; amas de huerta y cebollares tiene dicha quinta un diario entablado de 50 pesos en pasto, teniendo para ello dos carretas nuevas enyantadas con sus bueyes correspondientes: amas de esto una famosa máquina de noria nueva que acaba de llegar del Tucuman de lapacho, puertas, ventanas, &c. como para edificar una casa, se vende por tener su dueño que ausentarse del pais. Ocúrrase á casa de D. Felipe Somoza, calle de la Florida núm. 4.

Dicha quinta está situada á 2 leguas de la ciudad frente á San José de Flores al norte.
21 2

REMATES.

Por TOMAS GOWLAND y Ca.

Calle de la Reconquista, núm. 63.

El lunes 23 del corriente, á la hora de costumbre, se rematarán sin reserva y á la mas alta postura, un surtido de efectos para tienda, cuyo pormenor es el siguiente—

Paños finos y ordinarios surtidos, lienzos americanos, bayetones, bayetas de dos frisas, muselinas bordadas, pañuelo de espumilla, pañuelos de seda de la India, crejuelas, listados, brines blancos, lonas inglesas, linoes, flecos blancos zarazas, guantes para señoras y otros varios efectos.

Para concluir una cuenta—Dos cajones tafetanes de la India, 200 piezas muselinas, merinos de colores, algunas piezas de razos franceses, colchas de algodon de mucho gusto y de diversos colores, mantas, fresadas y 40 docenas viseras.

POR LOS MISMOS.

En la Alameda.

El mártes 24 del corriente, á las 11 en punto se rematará á la mejor postura, lo siguiente:

Una cantidad de cabulleria, motones y cuadernales, varias cadenas de fierro para mulas, espeques, fusiles, sables, mapas, ropa hecha, bolsas vacias, ganchos y guarda-cabos, bronce y cobre, plomo, clavos, fierros, algunos palos, vergas, botes, lanchas, fogones de fierro, una balanza con pesas y cruz como para barraca, una id. chica con platos de cobre, unos escritorios, sillas de montar y recados, sondaderas y correderas, una cantidud de carne tasajo de la Banda Oriental, y otros varios artículos.

POR LAVALLE Y MACOME.

Potosí 36.

A los Almaceneros.

El lunes 23 del corriente, á las 11 en punto se rematará por lo que den, por cuenta de quien pertenezcan:

100 cajones pasas de uva averiadas,
284 resmas papel de estraza.

En seguida—Sardinas, anchoas pasas de higo, yerba, manteca, caballas, bacalao, quesos de Flandes y de piña, fideos, aceite de quemar, &c.

POR LOS MISMOS.

Interesante á los tenderos y roperos.

El mártes 24 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán por cuenta de quien pertenezcan, y á dos meses de plazo, 17 fardos paño aleman apolillado.

En seguida— Casimires y paños ingleses, bayetas, pañuelos de lanilla, lienzos, brines, y un surtido general de efectos.

Al mismo tiempo—Los restos de una tienda de ropa hecha.

AVISOS.

Se alquila,

UN Cuarto en la calle de la Universidad número 60, frente al Colegio. Quien se interese por él ocurra á la misma calle número 127, donde podrán tratar. 20 3

A los Carpinteros y Barqueros.

EN la calle de Belgrano número 144½, se vende una partida de Tablas de Cedro y Timbó de superior calidad para puertas y ventanas, y tambien para barcos. Los Sres. que gusten tratar ocurran á la misma casa. 20 3

Se vende,

UNA Criada jóven y de todo servicio— Quien se interese por ella ocurra á la calle de la Plata núm. 343. 20 3

Robo,

EN la calle del Perú numero 282, han robado un poco de ropa blanca, algun dinero, y un relox. Este tiene escrito en la porcelana: *Ferdinand Berthond*, y grabado en la máquina *Berthond. Nº. 8226. A Paris.* Se suplica á los que lo vean, que se apoderen de él, y avisando á la casa indicada donde se dará una gratificacion. 20 3

Se vende,

UN Criado pardo, domador, y para todo servicio. Ocúrrase á la calle del Perú número 163. 20 4

SE han sacado del Correo una carta del Perú para D. Cornelio Zelaza, se agradecerà al que lo hubiese hecho por equivocacion, la entregue en la calle de la Florida número 4. 20 2

Gratificacion,

SE han robado dos arbolitos rosales, todo de plata, como de una cuarta de alto, pie hechura de zahumador, y en lo alto de la última rosa está una palomita. Quien diere noticia de ellos en la calle de la Catedral núm. 212 será gratificado. 19 3

Se vende,

UNA FINCA, situada en la calle de la Plata número 178, de la plaza 4½ cuadras para el campo. Quien se interese en comprarla puede verse con su dueña en dicha casa. 19 3

Se alquila,

EL Almacen calle de las Piedras entre los números 31 y 35. Para tratar ocúrrase calle del Perú numero 85, frente á la Vacuna. 19 3

A LAS Personas de gusto que quieran y puedan hacerse de una bueua alhaja— Se les anuncia estar de venta un aderezo de mucho gusto, compuesto de Amatistas y perlas finas, el que se dará á un precio sumamente bajo á causa de la precision que hai de venderlo. Dicho aderezo existe en la tienda Merceria que está en la calle de la Universidad señalada con el núm. 51, del Colegio para la plaza la primera puerta sobre la izquierda. 19 3

A venta,

UNA Estancia á 22 leguas al Oeste, compuesta de 4 leguas de terreno, parte en propiedad, y en enfiteusis, con mas de 1500 cabezas de ganado vacuno, caballadas, majadas corrales, casas y todos los utensilios necesarios. El campo es tan bueno que en el rigor de la seca es el que ha conservado mejor dichas haciendas, se venderá á precios mui equitativos, y quienes gustaren tratar ocurran á Casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad número 32.——TAMBIEN se venden separadamente cuatro Carretas aguateras con 16 bueyes mansos. 19 3

Se vende,

UN Criado jóven y sano, con aptitudes para cualquier clase de servicio. Se venderá con garantias de no ser borracho, ladron, huidor, &c. El que lo quiera comprar ocurra á la calle de Suipacha num. 37. 18 3

PARA el dia último de julio estará desocupada la casa de Comercio que habita D. Diego Martinez, sita en la calle de la Reconquista núm. 107, media cuadra de Santo Domingo para el norte. En la calle de las Piedras, numero 52 darán razon. 18 3

Cajones de plomo para enterrar cadáveres,

LOS hai en la calle de Cuyo numero 85, como igualmente de madera de todos tamaños y calidad. 18 3

SE alquila la casa nueva num. 50, calle y plaza de la Victoria; se compone de altos y bajos; tiene 14½ varas de frente y 70 de fondo; con tienda á la calle, y ademas de la casa baja, que tiene todas comodidades, con tres patios, hai cinco cuartos altos. Se alquila toda ó por separado. Para tratar véase á su dueño calle de la Victoria entre los numeros 11 y 13. 18 3

SE VENDE una criada cordobesa. Quien se interese por ella ocurra à la calle de Cuyo numero 18. 18 2

EL lunes 9 del corriente se ha estraviado de la casa esquina calle de la Plata numero 137, un Mono color pardo, chico, que se sabe fue hallado por un celador frente á la esquina de Lagos como á las 4½ ó 5 de la tarde, pues personas de la misma cuadra le han visto tomar. La persona en cuyo poder se halle tendrá la bondad de entregarlo en dicha esquina pulperia frente á lo de la Franca, que será gratificado. 18 3

Mui barato.

UNA Casa en la calle de Cuyo número 52, á corta distancia de la plaza de la Victoria, con 15 varas de frente al norte y 34 de fondo. Las personas que se interesaren en comprarla se servirán ocurrir a la casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad núm. 32. 17 3

Se vende,

UNA Cabra mansa, como para criar, calle del Perú número 163. 17 3

Inspeccion de Abasto.

SE previene al público que desde mañana debe tener cuatro onzas el real de Pan blanco en vez de tres y media que tenia. Buenos Aires, julio 7 de 1832—LARREA.

Se alquila,

UNA casa cómoda para comercio, y habitacion para una familia, en el mejor parage de la ciudad, que es en la calle de la Reconquista numero 147. El que se interese por ella ocurra á la misma casa. 17 3

Interesante.

LA Casa calle de Belgrano numero 263 está desocupada en la actualidad; es propia para una familia regular, y su precio es mui acomodado. El que la quiera alquilar puede ocurrir á la calle de la Florida numero 45, en donde encontrará con quien tratar. 17 3

Educacion.

A Ultimos de este mes, ó principios del entrante, abrirá el que subscribe un curso de Aritmética mercantil y de Teneduria de libros por escritura doble y sencilla. Esplicará tambien el modo de estender los documentos usados en el comercio y procurará á sus alumnos la práctica necesaria para dedicarse con lucimiento á la carrera mercantil.

Los Sres. que gusten inscribirse podrán hacerlo en la calle de Chacabuco num. 13, donde se les informará del dia en que deberán efectuarse los exámenes de los alumnos que han concluido el curso anterior.

17 3 JOAQUIN PEDRALVES.

Trigo de Chile.

EN la Fidelería calle de Santiago del Estero núm. 128, se vende trigo llamado de Chile, á 10 ps. la cuartilla. 11 6

Al comercio.

LA casa de Martillo y Comisiones particulares de J. J. ARRIOLA y Ca., de la calle de la Florida núm. 50 se ha trasladado á la calle de la Piedad núm. 32, donde tuvieron su antigua y mui acreditada casa de comercio los Sres. Juan McNeile y Dickson; y que por su espacio ofrece mejor comodidad á los concurrentes, como para toda clase de efectos: asímismo tiene un gran almacen para depósitos, que puede ser tan conveniente á varios individuos que por evitar mayores costos quieran ponerlos bajo de nuestro cuidado, y hacer ellos mismos sus ventas, si les conviniere mas bien que encargárnoslas. 11 6

J. J. ARRIOLA Y Ca.

AVIS AU COMMERCE.

Les sous-signés se font un devoir d'instruir à ses amis et au public en général que leur maison d'Enchère et de Comissions générales a été remuée de la rue de la Florida N. 50, à celle de la Piedad N. 32 où Messieurs McNeile et Dickson eûrent autrefois leur ancienne et bien connue maison de commerce, la quelle, par ses vastes magazians permet de recevoir toute sorte d'effets, bien soit en dépôt ou pour en effectuer la vante.

Buenos Aires, le 11 *Juillet*, 1832.

13 15 *J. J. ARRIOLA et Ce.*

COMMERCIAL NOTICE.

The subscribers beg to inform their friends and the public in general, that their Auction and general Commission Store has been removed from N. 50 *calle de la Florida, to the premises N.* 32 *calle de la Piedad, formerly occupied by Messrs. McNiele & Dickson, which, from their extent and commodiousness will enable them to afford every facility in the storing and safe custody of goods placed under their care, either for sale, or in deposit.*

Buenos Aires 12*th July*, 1832.

13 15 *J. J. ARRIOLA & Co.*

Acero de Milan.

HAI de venta en la calle de la Victoria número 158. 10 10

¡Eh aquí el èco del clarin anunciando à todo el globo la señal del gran BARATILLO!

¡Ecce clamor tubæ maximæ æquitatis signum cuncto canens orbi!

BARATILLO.

En la Gran Merceria del Ciudadano Antonio Gomez de Castro, calle de la Victoria, entre los números 11 *y* 13, *hay de venta los artículos siguientes—*

Un gran surtido de diamantes, brillantes y piedras preciosas, como topacios, amatistas, esmeraldas, en oro fino; collares de perlas finas, cadenas de oro fino para alfileres, y un surtido general de bijuteria legítima, y falsa, á precios sumamente baratos.

Encerados para alfombras la pieza á 25 pesos; Id. de carpetas y mostrador, vara 20 rs.; Paño fino azul, v.ª 20 ps.; Id. verde obscuro 25 ps.; Id. de crin para sofá, vara 7 ps.; Tiradores de seda ante terciopelo, con sus elasticos, de 5 ps. á 10; Id. sin elástico á 2 ps.; Pañuelos de cambrai de hilo bordados, á 12 ps.; Un gran surtido de merceria, por mayor y menor, recien llegado, con diversas figuras, docena surtida, 13 pesos; Un gran surtido de cintas de moda, de todas calidades y gustos; Tercios listones de granada de 40 varas, la pieza 5 ps. 4 rs.; Dos tercios de listones pieza 6 ps. 4 rs.; Cintas para cinturon gros de Nápoles la pieza de 16 varas por 40 ps.; la vara de id. 3 ps.; Abanicos del último gusto y moda, el surtido son 11 docenas cada una á 60 ps.; Por menor, de un peso hasta 25; Corsé para Señora de nueva invencion con elásticos, primera calidad 18 ps., segunda 16, tercera 14; guantes ingleses finos, la docena á 35 ps.; por menor, el par 4 ps; Guantes para Señora, segun su calidad; Terciopelo de primera tres pelos azul turqui, azul, celeste 18 ps.; Mordoré, grana, negro a 22 ps.; Tafetanes anchos de la India negros, vara 4 ps.; Id. de colores 3 ps. 4 rs.; Medias de seda de patente 10 ps.; Id. de hombre negras y perla, 11 ps.; Cachimir de seda francesa de diversos colores, vara 8 ps.; Id. negras de la India á 9 ps.; Macedonia rosada de la India, vara 10 ps.; Rasos de la India colores flor de romero, obscuro y leche 12 ps.; 2 docenas cuchillos de mesa, cabo de marfil y una de postre la docena unos con otros por 46 ps.; Idem de balanza igual surtido 50 ps.; Pañuelos de seda de la India primera calidad de una vara de ancho 5 ps.; Id. de la India pintados en Londres 5 ps.; Pañuelos de la India de ¾ ordinarios á 1 peso 6 rs., y otros muchos artículos que se publicarán en otro número de este periódico.

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTNIA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.